



Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 21 de Julio de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio.-
Arlegui 537, Viña del Mar.-
Repertorio Nro: 3466 - 2026.-
Viña del Mar, 21 de Julio de 2026.-



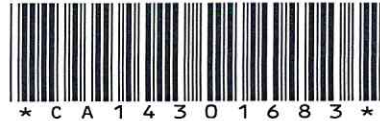
123456908120
www.fojas.cl



JOAQUIN MUCARQUER PIMENTEL
NOTARIO SUPLENTE
VIÑA DEL MAR

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456908120.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gervasio&ndoc=123456908120>.-
CUR Nro: F033-123456908120.-

Firmado digitalmente por:JOAQUIN MUCARQUER PIMENTEL
Fecha: 21.07.2026 17:00 Razón: Notario Publico
Ubicación: Vina del Mar



PROTO ART 75

REPERTORIO. N°. 3466

CA

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIÓN AFECTA NÚMERO 0006 DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REQUIRENTE: BENICIO RENATO ROJAS VILLARROEL

En Viña del Mar, República de Chile, a veintiuno de Julio del año dos mil veintiséis, yo,
JOAQUIN MUCARQUER PIMENTEL, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular
de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta
ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, y a solicitud de don **BENICIO
RENATO ROJAS VILLARROEL**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero
constructor, cédula de identidad número ocho millones quinientos noventa y nueve mil
cuatrocientos ochenta y ocho guión tres, con domicilio en calle O'Higgins número
ciento treinta, Sector Placilla Oriente, Valparaíso, protocolizo en seis hojas, al final del
presente protocolo: "**RESOLUCIÓN AFECTA NÚMERO 0006 DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACION**". Se da copia. DOY FE.





TRABAJANDO
PARA USTED

ACEPTA OFERTA, ADJUDICA,
CONTRATA, APRUEBA ADICIÓN N°
1, ADICIÓN N°2, ADICIÓN N°3,
ACLARACIÓN N°1,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
PRESUPUESTO Y PLANOS, Y
DESIGNA DIRECTOR DE OBRA
TITULAR Y SUBROGANTE Y
FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRA
TITULAR Y SUBROGANTE DE LA
PROPUESTA PÚBLICA N° 15/2026
"SANEAMIENTO DEMOLICIÓN
CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA".

RESOLUCIÓN AFECTA N°

0006

Arica,

07 JUL 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°355 de Vivienda y Urbanismo de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Ley 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el D.S N°127 (V. y U.) de 1977, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; el Decreto Supremo N°236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones; la Resolución TR N°001 de fecha 13 de enero de 2016 que aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, Bases Técnicas y Anexos Complementarios que regulan el proceso de Licitación de Contratos de Ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, modificada por la resolución N°3 de fecha 26.02.2026; la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Subrogante Regional emana del Decreto Exento RA N°272/59/2026 de fecha 06 de mayo del 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2026 (EJECUCIÓN) del proyecto denominado **"SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**, CÓDIGO BIP 40079563-0.
- Certificado N°135/20226 de fecha 13 de mayo de 2026 del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
- La resolución afecta N°91 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota que modifica presupuesto del Gobierno Regional de la región de Arica y Parinacota.
- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 de mayo de 2026 entre el SERVIU Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto **"SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°067 de fecha 26 de mayo de 2026 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°24 del SERVIU Arica y Parinacota de fecha 24 de junio de 2026.
- La resolución afecta N°0095 de fecha 27 de mayo de 2026 GORE Arica y Parinacota, tomada razón con fecha 18 de junio de 2026, que aprueba Convenio de Transferencia señalado en la letra anterior.
- El memorándum N°067 de fecha 28 de mayo de 2026 de la Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, que solicita realizar el



licitación mediante Propuesta
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/07/2026
JOSE HERNAN SOTO VERA
Contralor Regional (S)

GOBIERNO DE CHILE

Pag: 4/15



Certificado N°
123456908120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456908120
Verifique validez
<http://www.fojas.>



TRABAJANDO
PARA USTED

- Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del DS N°236 (V. y U.) de 2002.
- i. La resolución exenta N°858 SERVIU Arica y Parinacota de fecha 23 de junio de 2026 que aprueba el Convenio señalado en la letra e.
 - j. La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota N°0714 de fecha 29 de mayo 2026 que aprueba anexo complementario de las bases administrativas especiales y bases técnicas de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.
 - k. El llamado a **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**, dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N°236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, fue publicado en el portal Mercado Público bajo el **ID 761984-10-0126**, y en el diario La Estrella de Arica, con fecha 01 de junio de 2026.
 - l. La Adición N°1 de fecha 01 de junio de 2026; Adición N°2 de fecha 12 de junio de 2026; la Adición N°3 de fecha 25 de junio de 2026; y la Aclaración N°1 de fecha 17 de junio 2026, realizadas durante el proceso de licitación.
 - m. La resolución exenta N°0767 de fecha 02 de julio 2026, que designa a los profesionales que integran la Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.
 - n. La resolución exenta N°0920 de fecha 02 de julio de 2026 que modifica la resolución exenta señalada en la letra anterior.
 - o. Las Especificaciones Técnicas, Presupuesto estimativo, planos y demás antecedentes administrativos y técnicos de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.
 - p. El Acta de Apertura de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**, de fecha 03 de julio de 2026.
 - q. El memorándum N°001 de fecha 04 de julio de 2026 de la Comisión Evaluadora al Dpto., Jurídico solicitando pronunciamiento.
 - r. Memorándum N°242 de fecha 06 de julio de 2026 del dpto., Jurídico que remite pronunciamiento jurídico solicitado en la letra anterior.
 - s. El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 07 de julio de 2026.
 - t. El Memorándum N°943 de fecha 07 de julio de 2026 de la Encargada(S) del Departamento Técnico a la Directora(S) SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se informa resultado de evaluación **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"** y sugiere contratar a la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA.**
 - u. Los antecedentes presentados por la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA, RUT N°78.131.550-8.**
 - v. El Acta de Adjudicación de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"** de fecha 07 de julio de 2026.
 - w. El Memorándum N°944 de fecha 07 de julio de 2026 enviado por la Encargada(S) del Dpto. Técnico a la Jefa del Dpto. Jurídico, que solicita dictar el acto administrativo que adjudica y contrata la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.
 - x. La **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEMIENTO DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**, busca dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.590 que establece un Programa de Intervención en Zonas con Presencia de Polimetales en la Comuna de Arica y su reglamento, que entre otras obligaciones del Estado establece que el sector Cerro Chuño, evitando su reutilización mediante su demolición.
- A mayor abundamiento, la ley 20.590, que estableció un Programa de Intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica y su reglamento Decreto N°80, determinó como zonas definidas, en el Programa



de Intervención con presencia
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/07/2026
JOSE HERNAN SOTO VERA
Contralor Regional (S)

GOBIERNO DE CHILE





Certificado
123456908120
Verifique validez
<http://www.fojas.>



**TRABAJANDO
PARA USTED**

de polimetales, los sectores de Cerro Chuño I, II, III, IV, V y VII de la ciudad de Arica, correspondientes a las villas Los Laureles, el Amanecer y el Solar respectivamente, por tanto, y considerando el mandato legal citado, se establecieron acciones de parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tenían por objeto la relocalización de las familias afectadas con presencia de polimetales, sin perjuicio de lo antes señalado, los procesos de desalojos llevados adelante, en distintas épocas, se interrumpieron por diversos actores regionales, -suspensiones de contratos, interposición de recursos judiciales, entre otros- lo que no permitieron concluir con el proceso de demolición de las viviendas emplazadas en el sector, subsistiendo por tanto, problemas ambientales graves para la población residente, convirtiéndose en un conflicto ambiental permanente, urgente y sin solución. Adicionalmente, debido a procesos de migración irregulares, -cuyo conocimiento es público- dicho sector se ha convertido en un foco de delincuencia, con presencia en la zona de miembros pertenecientes a la organización criminal internacional denominada "Tren de Aragua", que ha llevado a desplegar importantes operativos nacionales, para evitar la ocurrencia de crímenes organizados, transformándose en un problema país, que afecta profundamente la seguridad nacional, el sistema de justicia y la estabilidad institucional del Estado chileno, avalando de esta manera la situación de urgencia que reviste para nuestra región, la erradicación total de dichos sectores, como la demolición completa de las viviendas que aún se emplazan en el sector Cerro Chuño, de la ciudad de Arica.

Por lo tanto, y en virtud de lo contemplado en el inciso 4° del artículo 21 de la Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que indica, **"El Subdepartamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas de la Contraloría General de la República tendrá un plazo de 15 días para cumplir el trámite de "Toma de Razón" de los decretos y resoluciones que sean de su conocimiento. Por excepción y en casos de urgencia, la que se hará constar en el respectivo decreto o resolución, el plazo referido se reducirá a cinco días"**, es que vengo en hacer efectiva dicha urgencia para la toma de razón del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **ACÉPTESE** la oferta presentada por la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA, RUT N°78.131.550-8**, para la ejecución de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**;
2. **ADJUDÍQUESE** la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"** a la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA, RUT N°78.131.550-8**.
3. **CONTRÁTESE** a la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA, RUT N°78.131.550-8**, con dirección en Avda. Calle Limache N°3241, El Salto, Viña del Mar, la ejecución de la obra correspondiente a la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"** mediante modalidad Propuesta a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), por un monto de **\$1.820.620.762.-** (un mil ochocientos veinte millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y dos pesos).
4. **APRUEBESE** la Adición N°1 de fecha 01 de junio de 2026; Adición N°2 de fecha 12 de junio de 2026; la Adición N°3 de fecha 25 de junio de 2026; y la Aclaración N°1 de fecha 17 de junio 2026, realizadas durante el proceso de licitación de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.
5. **APRUEBESE** las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes administrativos, presupuestos y anexos presentados por el oferente en su oferta.
6. **ESTABLÉZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **180 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y su Anexo Complementario.
7. **ESTABLÉZCASE** que la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA, RUT N°78.131.550-8**, deberá const...

garantías establecidas en los
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/07/2026
JOSÉ HERNÁN SOTO VERA
Contralor Regional (S)

GOBIERNO DE CHILE





Certificado
123456908120
Verifique validez
<http://www.fojas.>



**TRABAJANDO
PARA USTED**

artículos 50 y 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), las que se encuentran individualizadas en Anexo Complementario de las Bases Tipo para la licitación.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N°236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar **junto con la Garantía del Contrato** una Póliza de Seguro por los daños que por motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al 3% del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**.

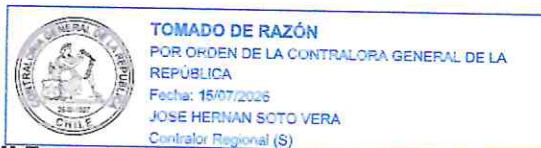
La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia solicitada.

8. **ESTABLEZCASE** que el adjudicatario deberá presentar la garantía establecida en el artículo 52 del D.S. N°236 (V. y U.) 2002, esto es, una boleta bancaria de garantía adicional, que debe presentarse junto a la indicada en el artículo 51, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más del quince por ciento del presupuesto oficial del SERVIU. Esta garantía adicional deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial del SERVIU rebajado en un quince por ciento, y el valor de la propuesta aceptada.
9. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.
10. **DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
11. **ESTABLÉZCASE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
 - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

Pag: 10/15



Certificado N°
123456908120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



GOBIERNO DE CHILE



Certificado
123456908120
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO EN MEDICINA FORENSE
NÚMERO DE FOLIO
FOLIO DEL FOLIO

**TRABAJANDO
PARA USTED**

- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del contratista, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

12. DÉJESE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13. ESTABLÉZCASE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

14. IMPÚTESE, la cantidad de **\$1.820.620.762.-** (un mil ochocientos veinte millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y dos pesos) con recursos **F.N.D.R.**, pertenecientes al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el desarrollo de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**, con cargo a la cuenta contable Aplicación FNDR 114.05.04.

15. DISPÓNGASE el pago a la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA**, RUT N°**78.131.550-8**, por el monto de **\$1.820.620.762.-** (un mil ochocientos veinte millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y dos pesos) de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación **ID 761984-10-0126** de la **Propuesta Pública N°15/2026 "SANEAMIENTO PROGAMA DEMOLICIÓN CERRO CHUÑO ETAPA I, ARICA"**.

16. DESÍGNESE como Director de Obra Titular al profesional **Jorge Améstica Beltrán**, C.I. N°18.227.791-6, Constructor Civil, y como Director de Obra Subrogante al profesional **José Aguilera Vásquez**, C.I. N°11.922.370-9, Constructor Civil, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

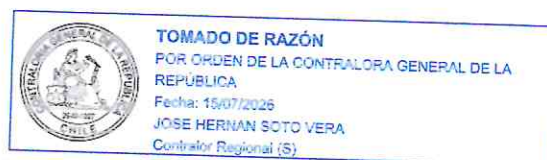
17. DESÍGNESE como Fiscalizador Técnico de Obra Titular al profesional **Nicolás Moya Supanta**, C.I. N°19.354.914-4, Constructor Civil, y como Fiscalizador Técnico de Obra Subrogante al profesional **Iván Arriagada Massoni**, C.I. N°18.630.734-8, Ingeniero Constructor, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

18. ESTABLÉZCASE que las funciones y atribuciones que tendrán el Director de Obra y la Fiscalización Técnica de Obra, Titular y Subrogante, son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).

Pag: 12/15



Certificado N°
123456908120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



GOBIERNO DE CHILE



Certificado
123456908120
Verifique validez
<http://www.fojas.>





TRABAJANDO
PARA USTED

19. **REQUIÉRASE** a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota que se aplique lo establecido en el inciso 4 del artículo 21 de la ley N°16.391, esto es, "El Subdepartamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas de la Contraloría General de la República tendrá un plazo de 15 días para cumplir el trámite de "Toma de Razón" de los decretos y resoluciones que sean de su conocimiento. Por excepción y en casos de urgencia, la que se hará constar en el respectivo decreto o resolución, el plazo referido se reducirá a cinco días", según lo señalado en el considerando x de la presente resolución.
20. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA.**, con domicilio en Avda. Calle Limache N°3241, El Salto, Viña del Mar, a los funcionarios designados como Director de Obra y FTO, titular y subrogante, al Departamento Técnico, Departamento de Programación y Control, Departamento de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico y Contraloría Interna del SERVIU Región de Arica y Parinacota, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remitisor.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



NANCY ARAYA CÁCERES
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

PMM/EDR/DAO/JCG/MZG/FVB/MAAM/YAC

Transcribir a:

- Depto. Jurídico (1)
- Sección de Licitaciones y Contratos (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Contraloría Interna (1)
- Secretaría Dirección (1)
- Oficina de Partes (1)

A los Profesionales:

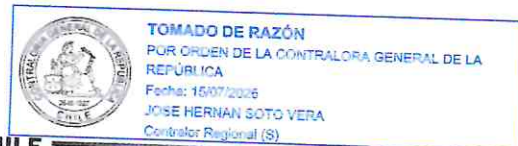
- Jorge Améstica Beltrán (1)
- José Aguilera Vásquez (1)
- Nicolás Moya Supanta (1)
- Iván Arriagada Massoni (1)

A la Constructora:

- A la empresa **DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES GRUPO CSN LTDA.** con domicilio en Avda. Calle Limache N°3241, El Salto, Viña del Mar. (1)

DEMOLICIONES Y OBRAS CIVILES
GRUPO CSN LTDA

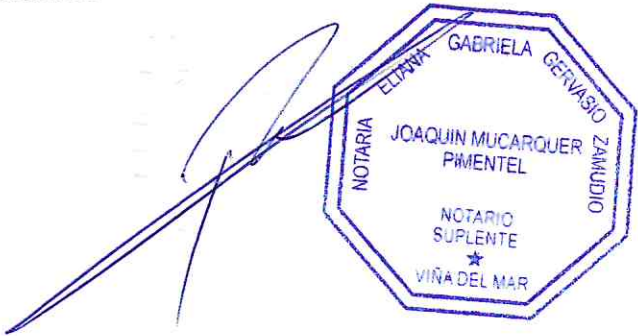
78131550-8



GOBIERNO DE CHILE

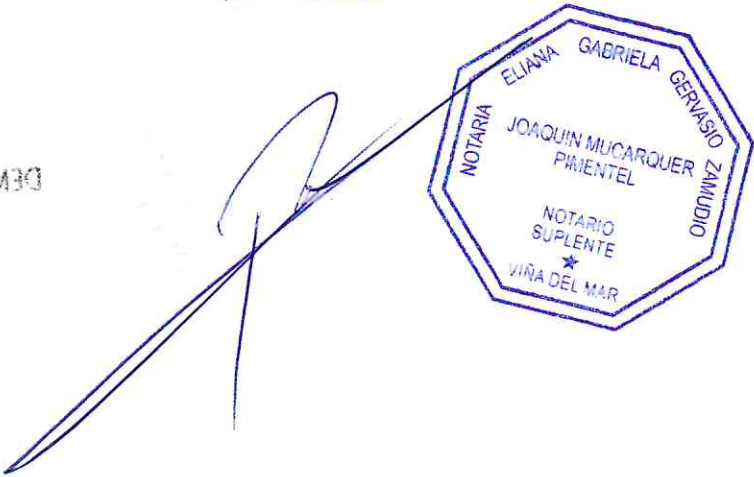


Autorizo la firma del anverso de don BENICIO RENATO ROJAS VILLARROEL, c.n.i. 8.599.488-3, en representación -según consta de modificación de sociedad de fecha 01 de Septiembre del año 2023, otorgada ante esta misma Notaria-tenido a la vista-, de "GRUPO CSN LIMITADA" rut: 78.131.550-8. Viña del Mar, 21 de Julio del 2026.ca.



CERTIFICO DOCUMENTO ANTERIOR QUE
CONSTA DE 6 HOJAS SE PROTOCOLIZÓ
FINAL REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
REPERTORIO N° 3466
VIÑA DEL MAR 21 JUL. 2026

23HVIC 2ARRO Y 23HICUOM3D
ADTJ N2C 09URQ
8-02215187



Certificado
123456908120
Verifique validez
<http://www.fojas.>

